



DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE PROYECTO QUE INDICA, CONCURSO MARCAS SECTORIALES

Santiago, 04 de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J-0215/

VISTOS:

La Ley N° 20.882, de 2015; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013, y N° 74, de 2014, y Exentas N° J-1089, de 2011, sus modificaciones, y N° J-1309 de 2015; el Memorandum N° 1559, de 29 de febrero de 2016, del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que, en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON**, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, también denominada **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: Incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.
3. Que, **PROCHILE**, a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar –entre otras– la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.

para tal fin, **DIRECON**, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de





4 de abril de 2014, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La Resolución Afecta N° 78, de 2011, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011, la Resolución Afecta N° 256, de 2013, fue tomada de razón el 13 de enero de 2014, y la Resolución Afecta N° 74, de 2014, fue tomada de razón el 14 de mayo de 2014.

5. Que, la Asociación de Productores de Aceite de Oliva - CHILEOLIVA A.G., presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto denominado "Continuación Campaña de posicionamiento del Aceite de Oliva Chileno en el mercado de Brasil y USA", código MS2015-09, el que fue sometido al proceso de evaluación por **PROCHILE** conforme lo señalado en la sección 2, numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso, siendo adjudicado condicionalmente mediante Resolución Exenta del Servicio N° J-1309, de 29 de noviembre de 2015.
6. Que, en concordancia con lo dispuesto en las bases concursales, mediante carta certificada N° 269, de 5 de enero de 2016, se notificó a la Asociación de Productores de Aceite de Oliva - CHILE OLIVA A.G. la adjudicación del proyecto, bajo la condición que se incorporasen las consideraciones realizadas al mismo por esta Dirección General, señalando que, en caso de aceptar las consideraciones, la adjudicataria disponía del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que aceptó dichas consideraciones, para presentar la versión final del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se presentase el proyecto reformulado, **PROCHILE** procedería a dejar sin efecto la adjudicación del mismo.
7. Que, por correo electrónico de 26 de enero de 2016, la gerente general de la Asociación de Productores de Aceite de Oliva A.G., señora Gabriela Moglia, manifestó que aceptaban las consideraciones realizadas al proyecto, reuniéndose posteriormente en dos oportunidades con asistentes del Subdepartamento de Marcas del Servicio.
8. Que, por correo electrónico de 12 de febrero de 2016, **PROCHILE** reiteró a la adjudicataria su obligación de presentar el proyecto dentro del plazo establecido, venciendo éste el día 16 de febrero de 2016, sin que ello ocurriese.
9. Que, con fecha 19 de febrero de 2016, una vez vencido el plazo establecido, la adjudicataria entregó el proyecto reformulado a esta Dirección General, adjuntando una carta explicando que el retardo en la entrega del proyecto se debió a falta de personal, por encontrarse éste en periodo de vacaciones y a problemas de salud de la jefa del proyecto.
10. Que, analizada en su mérito la presentación acompañada al proyecto, este Servicio considera que las razones aducidas por la adjudicataria, son insuficientes para justificar el retraso en la entrega del mismo, ya que no se acompañaron mayores antecedentes respecto de las justificaciones aducidas, y por cuanto al estar en conocimiento del plazo estipulado para la entrega, la adjudicataria debió haber tomado las medidas pertinentes para cumplir dentro del mismo.
11. Que, según establece el acápite "Adjudicación condicional de un proyecto", del numeral 2.2, Sección 2: Bases Administrativas, de las bases concursales y se indica en la carta N° 269 de 2016, en caso de no entregar la adjudicataria, dentro del plazo establecido, el proyecto reformulado, según las consideraciones efectuadas por este Servicio, **PROCHILE** procederá a dejar sin efecto la adjudicación del proyecto, correspondiendo dictar el acto administrativo pertinente;





RESUELVO:

I. DEJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN del proyecto MS2015-09, denominado "Continuación Campaña de posicionamiento del Aceite de oliva Chileno en el mercado de Brasil y USA", presentado al Concurso Marcas Sectoriales, modalidad Ventanilla Abierta, por la Asociación de Productores de Aceite de Oliva - CHILE OLIVA A.G., Rol Único Tributario N° 65.469.660-8, adjudicado por Resolución Exenta N° J-1309, de 2015; por cuanto la adjudicataria no presentó el proyecto reformulado, de acuerdo a las consideraciones realizadas por este Servicio, dentro del plazo establecido en las bases concursales aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 2011, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011 y sus modificaciones.

II. NOTIFÍQUESE, por carta certificada, la presente resolución a la Asociación de Productores de Aceite de Oliva - CHILE OLIVA A.G., conforme disponen las Bases modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales.

III. PUBLÍQUESE la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285, en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO PAIVA REINERO

Director de Promoción de Exportaciones
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

~~FNM/ARC~~
DISTRIBUCIÓN

1. Asociación de Productores de Aceite de Oliva - CHILEOLIVA A.G.
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
3. presupuesto@direcon.gob.cl
4. transferencias@direcon.gob.cl
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.

